

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA COOPERATIVA MINERA AURÍFERA “PAJONAL VILAQUE I” LTDA. CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

**DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo**

La Cooperativa Minera Aurífera “PAJONAL VILAQUE I” LTDA. solicita 15 (quince) cuadrículas, La zona del perfil de proyecto topográficamente se encuentra en ubicada norte del municipio Guanay, 2º sección de la Provincia Larecaja, el área para contrato administrativo Minero se ubica en el departamento de La Paz.

Respecto a la justificación la ejecución del proyecto, existen reservas positivas, probables y posibles que permiten el desarrollo del proyecto, para lograr una mejor calidad de vida en la población del sector y sus familias del alrededor, aprovechando el apoyo del gobiernos con la implementación de apoyo a la minería y a su vez creando instituciones financieras como FOFIM para el fortalecimiento económico.

La inversión que se realizara es de un total aproximado de 497.900 dólares americanos mismos que serán repartidos en la obtención de infra estructura, maquinaria y equipos, materiales e insumos y en el capital de trabajo.

La explotación del mineral (Oro) lo realizaran utilizando 15 cuadrículas.

**2. Descripción del informe de sujetos de consulta**

La comunidad de Pajonal Vilaque habla el idioma Leco, castellano y Aymara para el intercambio comercial que lleva a otros pueblos como la provincia de Caranavi en dicha comunidad habitan alrededor de 40 familias, siendo la mayoría hombres en relación a mujeres

.La ubicación del área de trabajo (menciona el índice) se encuentran al norte del municipio Guanay, 2º sección de la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz.

La principal actividad económica de la comunidad de Pajonal Vilaque es la Agricultura con productos como el maíz, cacao; la Ganadería con la crianza de vacuno, ovino y porcino en menor escala para cubrir sus necesidades.

**a) Instalación de la Asamblea:**

La reunión deliberativa se instaló, El día miércoles 19 de octubre de 2016 a horas 10:30 en la comunidad de Pajonal Vilaque ubicada en provincia Larecaja del municipio de Guanay del departamento de La Paz, se instala la Primera reunión deliberativa de consulta previa a la comunidad de Pajonal Vilaque con la presencia de las siguientes partes: Por parte de la comunidad el Sr. Omar Nestor Molina Anco, Presidente de la comunidad Pajonal Vilaque con C.I. 9937625 L.P. y la presencia de miembros de base de la comunidad entre varones y mujeres. Por parte de la autoridad convocante de la AJAM el Sr. Amilcar Ondarza Gutierrez Analista Legal IV de la Dirección Departamental De La Paz De La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera Por parte de la Cooperativa Minera Aurífera “PAJONAL VILAQUE I” LTDA. Sr. Juan Anco Apaza presidente del concejo de administración.

Por parte del Órgano Electoral Plurinacional Lic. Benito Moiza Santos Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE, del

Tribunal Electoral Departamental de La Paz, para realizar el acompañamiento a la Consulta Previa a la comunidad de Pajonal Vilaque.

#### **b) Sobre los acuerdos**

La comunidad de Pajonal Vilaque y la Cooperativa Minera Aurífera “PAJONAL VILAQUE I” LTDA. Ilego a un acuerdo consensuado en los siguientes puntos (copia textual):

1. La Cooperativa Minera Aurífera “PAJONAL VILAQUE I” LTDA., se compromete a la reposición de tierra según su licencia ambiental.
2. La Cooperativa Minera Aurífera “PAJONAL VILAQUE I” LTDA., se compromete a identificar e indemnizar a los comunarios perjudicados cuando proceda por la explotación minera.
3. La Cooperativa Minera Aurífera “PAJONAL VILAQUE I” LTDA., se compromete a admitir como socios a la totalidad de la comunidad.

En señal de conformidad y aceptación plena, para su fiel y estricto cumplimiento, firman el acta de acuerdo a los 19 días del mes de octubre del año 2016..

#### **CONCLUSIONES**

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. En el proceso de consulta a la comunidad Pajonal Vilaque , se instaló la reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, donde **se firmó el acta de buena fe y con un acuerdo consensuado.**
2. La Consulta previa realizada, cumplió con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”. correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe, enfatizando que se firmó acuerdo entre partes.

#### **RECOMENDACIONES**

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de La Cooperativa Minera Aurífera “PAJONAL VILAQUE I” LTDA
- b.
- c. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- d. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.